

Declarando Monumentos Artísticos la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el distrito de Sicaya, y la de Natividad de Cocharcas, en el distrito de Sapallanga.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.—Declárase Monumentos Artísticos la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el distrito de Sicaya, y la de Natividad de Cocharcas en el distrito de Sapallanga, comprensión de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Pedro M. Oliveira.